



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL PARA MONTACARGAS DE GASOLINA DE LOS ALMACENES DE PRODUCTO TERMINADO SEDE TEQUESQUINAHUAC Y QUERÉTARO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E54-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- **Constitución.**- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.**- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.**- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.**- Mediante oficio número DRMSG/SA/00111/2022 y su alcance, de fecha diez (10) y once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) respectivamente, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 35701, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008597.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- **Capacidad.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- **R.F.C.**- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GAMA730219EB6.**

I.2.3.- **Domicilio.**- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Magdalena, Número 27, Colonia Buenavista, en el municipio de Naucalpan, en el Estado de México, Código Postal 538000, Teléfono 55 2077 6140 y 55 7037 7978, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
5100002369  
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (56) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de compras, En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.**

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN"** requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, para montacargas de gasolina de los almacenes de producto terminado sede Tequesquihuac y Querétaro, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

**ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO SEDE TEQUESQUIHUAC**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16924, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$119,255.66
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU26, No. de serie, 16617, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$125,727.03
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU27, No. de serie, 17297, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$125,236.57
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU28, No. de serie, 17599, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$115,765.20
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU29, No. de serie, 16916, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$115,765.20
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU30, No. de serie, 16732, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$118,255.66
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0129-987MP, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$118,255.66
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Clark, Modelo C30G, No. de serie, P232G-0133-987MP, Capacidad de carga 2500Kg	1	Servicio	\$126,217.49
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0136-987MP, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$113,274.74
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0137-987MP, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$113,274.74
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Mitsubishi, Modelo FG25K, No. de serie, AF17B12013, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$113,274.74
	<b>Subtotal</b>			
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)				\$208,688.43
<b>Total</b>				<b>\$1,512,991.12</b>

*[Handwritten signature]*

DE LIBROS  
 JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
 00002369  
 Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
 Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

2  
 Ricardo Flores  
 Año de Magón  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO SEDE QUERÉTARO**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 16614, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$108,261.84
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 17343 Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$108,261.84
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 17071, Capacidad de carga 2100Kg	1	Servicio	\$112,535.28
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570395A, Capacidad de carga 2000Kg	1	Servicio	\$113,672.00
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570038A, Capacidad de carga 2000Kg	1	Servicio	\$116,808.72
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570040A, Capacidad de carga 2000Kg	1	Servicio	\$66,066.48
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570039A, Capacidad de carga 2000Kg	1	Servicio	\$114,361.84
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Caterpillar, Modelo P5000-G-LP, No. de serie AT3511391, Capacidad de carga 2000Kg	1	Servicio	\$114,267.20
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para montacargas Marca Caterpillar, Modelo P5000-G-LP, No. de serie AT3511390, Capacidad de carga 2000Kg	1	Servicio	\$114,267.20
<b>Subtotal</b>				<b>\$968,502.40</b>
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)				\$154,960.38
<b>Total</b>				<b>\$1,123,462.78</b>

<b>Subtotal Partida 1</b>	<b>\$1,304,302.69</b>
<b>Subtotal Partida 2</b>	<b>\$968,502.40</b>
<b>Subtotal ambas partidas</b>	<b>\$2,272,805.09</b>
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%) por ambas partidas	\$363,648.81
<b>Total por ambas partidas</b>	<b>\$2,636,453.90</b>

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de \$ **\$2,636,453.90** (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará por parcialidades por cada servicio realizado y sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, los siguientes documentos:

- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Constancia de cumplimiento de tiempo y forma por cada servicio realizado, en el que indique en primer lugar los descuentos a los que se haya hecho merecedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual deberá estar firmado por el Titular de la Dirección de Distribución y posteriormente si cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT.
- Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.
- Copia del endoso preferente de la póliza de los bienes y su comprobante de pago con sello del Departamento de Contratos.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
0002369

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



3  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
FINCANSUR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.  
La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código P. 01000.ostal

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Distribución de la "LA COMISIÓN", el Lic. Victor Manuel Torres Pineda.

**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

**SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

**Lugar.-** El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o en los domicilios que señale para tales efectos.

En razón de las medidas de contingencia establecidas por la situación de afectación a la salud pública por el COVID-19, se considerará que mientras prevalezca dicha situación, que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá recoger y entregar los montacargas previa cita con el Arq. Jesús César Alejandro Rosales Vudoyra, Subdirector de Almacenes de Producto Terminado e Insumos, a la cuenta de correo [jesus\\_rosales@conaliteg.gob.mx](mailto:jesus_rosales@conaliteg.gob.mx) con copia al Lic. Víctor Manuel Torres Pineda, al correo [victor\\_torres@conaliteg.gob.mx](mailto:victor_torres@conaliteg.gob.mx), en los siguientes domicilios:

Partida 1: Almacén de producto terminado sede Tequesquahuac:



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
0002369  
Checa 2, San Angel, C.P. 01000  
Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



*Handwritten signature*

Martin Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, los días miércoles y jueves, en un horario de 8:00 am a 12:00 pm.

Partida 2: Almacén de producto terminado sede Querétaro:

Avenida Las Misiones, Número 9, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, los días lunes y martes, en un horario de 9:00 am a 01:00 pm.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con el espacio suficiente para efectuar el servicio de mantenimiento dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio. Las instalaciones serán inspeccionadas y verificadas por la Dirección de Distribución, asegurándose que tengan la infraestructura que le permita operar en forma para los requerimientos de servicio.

Plazo.- Los plazos para entregar los montacargas que hayan recibido el servicio serán de la siguiente manera:

Partida 1:

Periodo	No. de montacargas
14 de marzo al 01 de abril del 2022	2
04 de abril al 22 de abril del 2022	2
25 de abril al 20 de mayo del 2022	2
23 de mayo al 24 de junio del 2022	2
27 de junio al 22 de julio del 2022	2
25 de julio al 19 de agosto del 2022	1
<b>Total</b>	<b>11</b>

Partida 2:

Periodo	No. de montacargas
14 de marzo al 01 de abril del 2022	2
04 de abril al 22 de abril del 2022	1
25 de abril al 20 de mayo del 2022	1
23 de mayo al 24 de junio del 2022	1
27 de junio al 22 de julio del 2022	1
25 de julio al 19 de agosto del 2022	1
22 de agosto al 16 de septiembre del 2022	2
<b>Total</b>	<b>9</b>

Condiciones.

- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá especificar el domicilio completo, horario de atención, teléfono y correo del responsable que cuente con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.
- Los montacargas que se envíen a servicio de mantenimiento, llevarán su respectiva orden de servicio debidamente requisitada y firmada por el servidor público designado por la “LA COMISIÓN” a través de la Dirección de Distribución.
- Al entregar cada montacargas a “LA COMISIÓN” se realizarán las pruebas que garanticen la funcionalidad del equipo en óptimas condiciones, de lo contrario se levantará un reporte y será devuelto a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para sus ajustes correspondientes.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” elaborará, requisitará y firmará un reporte de servicio por cada uno (1) de los montacargas, mismo que deberá presentar en cada entrega.
- “LA COMISIÓN” a través de la Dirección de Distribución designará a una persona adscrita a esta Dirección, a quien “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” le reportará y mostrará las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.
- Si la Dirección de Distribución requiere efectuar visitas a las instalaciones donde se prestará el servicio, lo podrá hacer en cualquier momento y toda vez que estas sean necesarias, con el fin de conocer el estado que guardan los avances de los trabajos realizados.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que, en caso de incumplimiento con la realización del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
0002369

Carretera 2, San Ángel, C.P. 06000

Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





dirigido a la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E54-2022, hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

**OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

### NOVENA.- GARANTÍAS.

**Fianza de Cumplimiento.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en la Subdirección Jurídica de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.5.1. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

*Handwritten signature*

**Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.-** Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**De Calidad.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá otorgar una garantía por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado, y deberá especificar un plazo mínimo de doce (12) meses, por escrito al Titular de la Dirección de Distribución. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por cualquier daño y perjuicio producido por la prestación de servicio deficiente, por la instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

**De seguro.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar dentro del plazo estipulado para la firma del contrato en el Departamento de Contratos el endoso preferente a la póliza de seguros para su validación, junto con el comprobante de pago donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de "LA COMISIÓN". En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN" o sean entregados en los domicilios que "LA COMISIÓN" indique por escrito. El endoso preferente deberá ser por el importe total de los bienes para el servicio objeto del presente contrato, entregados por "LA COMISIÓN" para la realización del mismo y no podrá ser cancelado mientras los bienes del contrato se encuentren en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y hasta en tanto no sean recibidos por "LA COMISIÓN"; de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
10002369

Check 2: San Angel, C.P. 07000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de siniestro se debe considerar:

- a) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe notificarlo de inmediato a la "LA COMISIÓN".
- b) La aseguradora debe efectuar el pago en especie, por lo que "LA COMISIÓN" indicará a nombre de qué proveedor deberá efectuarse el pago.
- c) En caso de aplicación de la póliza no procederá el cobro de penalizaciones ni la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato.

El monto de los bienes será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la Dirección de Distribución.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del uso indebido de los montacargas que reciba para la realización del servicio, el robo de partes, así como del inventario y condiciones en las que fue entregado.

De Vicios Ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES.

CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso sobre el valor total de los servicios no proporcionados oportunamente sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.



JOSÉ ALVARO GRANADOS MENDOZA  
00002369  
Calle 2, San Ángel, C.P. 01000  
Coyoacán, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E54-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
5100002369  
Calle Obregón, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX, Tel: (55) 5481.0400 <https://conuliteg.sep.gob.mx>





**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
LA PERSONA FÍSICA

*Jose Granados*  
C. JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
00002369  
Calle Chaca 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**ANEXO ÚNICO**

**ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

El servicio de mantenimiento preventivo correctivo integral, deberá tener los siguientes alcances:

**A. Ajuste de máquina:**

- Cambio de pistones.
- Cambio de camisas o pulido de las mismas según lo requiera.
- Cambio de metales de biela y bancada.
- Cambio de bomba de aceite.
- Rectificado de cigüeñal y árbol de levas.
- Cambio de kit de juntas.
- Reparación de cabeza cambiando asientos guías y válvulas.
- Cambio de bomba de agua.
- Cambio de aceite de motor, bujías, filtros de aire y aceite de motor.
- Cambio de cables de bujías.

**B. Ajuste completo de caja de transmisión:**

- Cambio de discos de metal.
- Cambio de discos de pasta.
- Cambio de sellos de clutch pack.
- Cambio de kit de juntas y retenes.
- Servicio a turbina.
- Maquilado de housing si lo requiere.
- Cambio de aceite con filtro.
- Servicio a radiador.
- Cambio de mangueras de enfriamiento de caja.

**C. Reparación de eje direccional:**

- Cambio de baleros de aguja y carga.
- Cambio de perno king y pernos de pistón de dirección.
- Encasquillado de porta avión en torno.
- Cambio de baleros y retenes de masas.
- Empacado de pistón de dirección.
- Cambio de bujes de porta avión.

**D. Cambio de todos sus lubricantes:**

- Cambio de aceite de motor y filtro.
- Cambio de aceite de transmisión y filtro.
- Cambio de aceite hidráulico y filtros.
- Cambio de aceite de diferencial.
- Cambio de líquido de frenos.
- Colocación de anticongelante.

**E. Cambio de llantas:**

- Cambio de llantas delanteras.
- Cambio de llantas traseras.
- Cambio de birlos y tuercas dañadas.

**F. Cambio de mangueras dañadas**

- Revisión y cambio de todas las mangueras hidráulicas que lo requieran.



C. JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
100002369

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





## G. Reparación de fugas de aceite

- Cambio de retenes de pistones.

## H. kit de seguridad

- Colocación de faros de trabajo.
- Colocación de extinguidor.
- Colocación de torreta.
- Colocación de alarma de reversa.
- Cambio de calaveras si lo requiere.
- Colocación de espejos retrovisores.

## I. Pintura

- Colocación de calcomanías de identificación.
- Pintura general del equipo.

## J. Servicio de marcha y alternador

- Cambio de carbones.
- Cambio de regulador.
- Cambio de armadura.
- Cambio de automático.

## K. Ajuste de carro porta horquillas

- Colocación de laines de carro.
- Cambio de baleros si lo requiere.
- Colocación de laines.
- Reparación de cadenas o cambio de levante si lo requiere.

## L. Reparación de sistemas de frenos

- Cambio de balatas.
- Cambio de cilindro esclavos y maestro de frenos.
- Cambio de chicotes de freno de estacionamiento si lo requiere.
- Cambio de herrajes dañados.
- Reparación en torno de portabalatas si lo requiere.
- Rectificado de tambores.

NOTA: El servicio deberá incluir el costo de la recolección, desplazamiento y entrega de los montacargas, así como las herramientas y equipo, etc., entendiéndose por este de forma enunciativa y no limitativa.

*José*



JOSÉ ÁLVARO GRANADOS MENDOZA  
100002369

Carretera 2, San Andrés, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

